



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0149 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 20 MAYO 2021

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0149-2020-GORE-ICA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°0167-2019-GORE-ICA/GR; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, el Gobernador Regional tiene entre sus atribuciones, enmarcadas dentro de sus competencias, conforme lo disponen los artículos 21° y 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; es decir, Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social;

Mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias conforme al Decreto Supremo N° 001-2021-TR, se estableció un marco normativo aplicable a los trabajadores de los sectores público y privado, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, verán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

De acuerdo con el artículo 29° de la mencionada Ley, se establece como regla general que todo empleador, con veinte o más trabajadores a su cargo, tiene la obligación legal de constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, cuyo objeto es el de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, detallándose sus respectivas funciones en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783;

Adicionalmente, el artículo 43° de dicho Reglamento, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, precisando que cuando el empleador cuenta con más de cien trabajadores, el citado Comité no puede estar conformado por menos de seis (6) miembros, agregándose al menos dos miembros por cada cien trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Por otro lado, de conformidad con los artículos 48° y 49° del precitado Reglamento, corresponde al empleador designar al personal de dirección o confianza que asumirá su representación ante el referido Comité, como miembros titulares y suplentes; correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un proceso electoral que estará a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora;

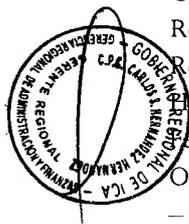
Del mismo modo, el artículo 62° del Reglamento antes mencionado, dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo, en tanto que los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, el Numeral 17.1) del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.





Gobierno Regional de Ica



Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA Prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0149-2020-GORE-ICA/GR del 25.may-2020**, en su artículo 1°, se ratifico y actualizo, a los miembros representantes del Gobierno Regional de Ica, con una eficacia anticipada al 01 de enero del 2020, ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST Conforme al siguiente detalle: **Miembros Titulares:** Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo – Gerente Regional de Infraestructura, C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza – Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos; Ing. Cesar Eduardo Guillen Vásquez – Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres; Abog. Edgar Fernando Lovera Peña – Secretario General de la Gerencia General Regional. **Miembros Suplentes:** Econ. Oscar David Misaray García – Gerente Regional de Desarrollo Social; CPC. Guillermo Alberto Miranda Huamán – Sub Gerente de Tesorería; Lic. Adm. Roger Cristobal Matos Ñacari – Sub Gerente de Abastecimiento; Abog. Álvaro Jesús Huamani Matta – Asesor II de la Gobernación Regional y Abog. Ronie Hernán Cevalco Farfán – Sub Gerente de Gestión Documentaria.



En su artículo 2°, de la resolución ejecutiva regional antes descrita, se **Constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Gobierno Regional de Ica**, para el periodo 2020 – 2021, cuyos miembros son los siguientes: **Miembros Titulares:** Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo – Gerente Regional de Infraestructura, C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza – Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos; Ing. Cesar Eduardo Guillen Vásquez – Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres; Abog. Edgar Fernando Lovera Peña – Secretario General de la Gerencia General Regional; Abog. Carmen Rosa Pariona Palomino, Abog. Martha Moran Galindo, Lic. Edc. Miguel Humberto Hernández Hernández, Sr. Jesús Alberto Donayre Hernández y Sr. Luis Miguel Danilo Díaz Juárez. **Miembros Suplentes:** Econ. Oscar David Misaray García – Gerente Regional de Desarrollo Social; CPC. Guillermo Alberto Miranda Huamán – Sub Gerente de Tesorería; Lic. Adm. Roger Cristobal Matos Ñacari – Sub Gerente de Abastecimiento; Abog. Álvaro Jesús Huamani Matta – Asesor II de la Gobernación Regional y Abog. Ronie Hernán Cevalco Farfán – Sub Gerente de Gestión Documentaria, Ing. Juan Alberto Meza Albinagorta, Abog. Ruben Dario Lima Alvites, Sr. Ciriaco Quintana Soller y CPC Roberto de la Cruz Hernandez.

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

SE RESUELVE

Artículo 1° RATIFICAR y ACTUALIZAR, a los miembros representantes del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2021, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:	
Ing. Cesar Eduardo Guillen Vásquez	Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastre
Arq. Cindy Pílussa Cayo Martínez	Gerente Regional de Infraestructura.
Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca	Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos
Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
Abog. Alejandro Cristhi Páucar Mendoza	Secretario General de la Gerencia General Regional.



Gobierno Regional de Ica



MIEMBROS SUPLENTE:	
Lic. Carlos José Martínez Hernández	Gerente Regional de Desarrollo Social
CPC. Guillermo Alberto Miranda Huamán	Sub Gerente de Tesorería
C.P.C. Richard Humberto Mendoza Cabrera	Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios General
Econ. Oscar David Misaray García	Asesor II de la Gerencia General Regional.
Abog. Ronie Hernán Cevalco Farfán	Sub Gerente de Gestión Documentaria

Artículo 2º.- CONSTITUIR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Gobierno Regional de Ica, para el periodo 2021 – 2022, cuyos miembros son los siguientes.

MIEMBROS TITULARES:	
Ing. Cesar Eduardo Guillen Vásquez	Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastre
Arq. Cindy Pílussa Cayo Martínez	Gerente Regional de Infraestructura.
Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca	Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos
Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
Abog. Alejandro Cristhi Páucar Mendoza	Secretario General de la Gerencia General Regional.
Abog. Carmen Rosa Pariona Palomino	Representante de los Trabajadores
Abog. Martha Moran Galindo	Representante de los Trabajadores
Lic. Educ. Miguel Humberto Hernández Hernández	Representante de los Trabajadores
Sr. Jesús Alberto Donayre Hernández	Representante de los Trabajadores
Sr. Luis Miguel Danilo Díaz Juárez	Representante de los Trabajadores

MIEMBROS SUPLENTE:	
Lic. Carlos José Martínez Hernández	Gerente Regional de Desarrollo Social
CPC. Guillermo Alberto Miranda Huamán	Subgerente de Tesorería
C.P.C. Richard Humberto Mendoza Cabrera	Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios General
Econ. Oscar David Misaray García	Asesor II de la Gerencia General Regional.
Abog. Ronie Hernán Cevalco Farfán	Subgerente de Gestión Documentaria
Ing. Juan Alberto Meza Albinagorta	Representante de los Trabajadores
Abog. Rubén Darío Lima Alvites	Representante de los Trabajadores
Sr. Ciriaco Quintana Soller	Representante de los Trabajadores
CPC Roberto de la Cruz Hernández	Representante de los Trabajadores

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a los profesionales descritos en los artículos precedentes y a las instancias competentes, con las formalidades previstos en la Ley.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

